



DECRETO No. 0598 DE 2023

“Por el cual se crea y organiza el Comité Territorial del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas del departamento de Sucre”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE,**

en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 303, el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1083 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que los artículos 1, 2, 3 y 103 de la Constitución Política señalan que la participación ciudadana es un principio, un derecho fundamental, y un fin esencial del Estado Social de Derecho, razón por el cual la ciudadanía tiene un rol determinante en los asuntos públicos que implica la obligación del Estado de facilitar su participación en la toma de decisiones sobre los asuntos que les afecten en los ámbitos político, económico, administrativo y cultural.

Que la participación ciudadana en el ámbito administrativo del Estado se manifiesta en la incidencia ciudadana en las diferentes fases del ciclo de la gestión pública; diagnóstico, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación.

Que en tal sentido, el artículo 32 de la Ley 489 de 1998. “Por el cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”, orienta la democratización de la administración pública e indica, entre otros aspectos que las instituciones públicas deben promover ejercicios de participación ciudadana, incluyendo acciones de rendición de cuentas de su gestión.

Que la Ley 1757 de 2015 “Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática”, define la rendición de cuentas como el proceso asociado al conjunto de acciones institucionales orientadas a facilitar la participación ciudadana en la fase de evaluación de la gestión pública y establece que las entidades de la administración pública del nivel nacional y territorial y los servidores públicos, informan, explican y dan a conocer los resultados de su gestión a los ciudadanos, la sociedad civil, otras entidades públicas y a los organismos de control, a partir de la promoción de diálogo.

Que en las entidades públicas se llevan a cabo la formulación y ejecución de las acciones de rendición de cuentas atendiendo lo establecido en el documento CONPES 3656 de 2010, en las Leyes 1474 de 2011, 1172 de 2014, 1757 de 2015, el Decreto 612 de 2018, el Manual Único de Rendición de Cuentas y las orientaciones del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, según el ámbito de aplicación.

Que la ciudadanía evalúa la gestión de las instituciones públicas en lo referente a los resultados, el avance en la garantía de derechos ciudadanos y el cumplimiento de objetivos de desarrollo sostenible; de ahí la necesidad de contemplar una mirada sistemática que oriente un ejercicio de evaluación ciudadana integral y articulada que reconozca la dinámica interinstitucional e intersectorial de las políticas públicas.

Que el Decreto Nacional N° 230 de fecha del 2 de marzo de 2021 “Por el cual se crea y organiza el Sistema Nacional de Rendición de Cuentas”, determina que los comités territoriales son instancias de coordinación y operación del Sistema Nacional De Rendición de Cuentas SNRdC, para articular el conjunto de agentes, instancias de coordinación, normas, estrategias, políticas, programas, metodologías y mecanismos vinculados en el ejercicio de Rendición de Cuentas, en razón a ello, se hace necesario crear el Comité Territorial del Sistema Nacional de Rendición De Cuentas en el Departamento de Sucre, con el propósito de crear y organizar el Sistema Territorial de Rendición De

AN

DECRETO No. 0598 DE 2023

"Por el cual se crea y organiza el Comité Territorial del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas del departamento de Sucre"

Cuentas en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y el desarrollo de acciones de Rendición de Cuentas con una efectiva participación de los ciudadanos.

Con fundamento en las anteriores consideraciones,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Creación del Comité Territorial del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas del departamento de Sucre.** Crear el Comité Territorial del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas del Departamento de Sucre como una instancia de coordinación y operación del Sistema De Rendición de Cuentas en el departamento y para la puesta en marcha de los nodos del sistema.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Conformación del Comité Territorial del Sistema.** El Comité Territorial del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas del departamento de Sucre estará conformado por:

1. El presidente y el secretario técnico de la Comisión Regional de Moralización, o su delegado.
2. El presidente y el secretario técnico del Consejo Departamental de Participación Ciudadana, o su delegado
3. El gobernador y secretario técnico del Comité Departamental de Gestión y Desempeño o su delegado.
4. El alcalde del municipio de Sincelejo, capital del departamento e Sucre o su delegado en representación del Comité Municipal de Gestión y Desempeño de la Ciudad Capital.

**PARÁGRAFO 1:** La Secretaría Técnica del Comité Territorial Del Sistema Nacional De Rendición de Cuentas estará a cargo de la Secretaría de Planeación departamental de Sucre.

**PARÁGRAFO 2:** El Comité Territorial del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas del Departamento de Sucre, se reunirá presencial o virtualmente dos (2) veces al año, semestralmente y cuando sea convocado por iniciativa de la Secretaría Técnica del mismo o por solicitud de las dos terceras partes de los miembros de éste.

**PARÁGRAFO 3.** Podrán asistir como invitados y cuando su presencia sea requerida en función de los temas a tratar, otros servidores públicos, autoridades nacionales y regionales, representantes de organismos y agremiaciones de los sectores privados, nacionales e internacionales y expertos quienes tendrán voz, pero no voto.

**PARÁGRAFO 4:** Los miembros que no puedan asistir a una reunión del Comité Territorial del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas del Departamento de Sucre podrán hacerse representar mediante delegación escrita, enviada con anterioridad o presentada al momento de iniciarse la respectiva reunión a la Secretaría Técnica.

**ARTÍCULO TERCERO: Funciones de los Comités Territorial de Rendición de Cuentas.** Son funciones del Comité Territorial del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas del Departamento de Sucre, las siguientes:

1. Identificar, articular y apoyar a los actores locales en torno al desarrollo de nodos en el territorio, para la generación de ejercicios colaborativos de rendición de cuentas bajo parámetros poblacionales, sectoriales y temáticos.
2. Coordinar las acciones de información, dialogo y responsabilidad de las entidades que integren el Sistema en el Departamento de Sucre, con el fin de garantizar la evaluación ciudadana de conformidad con los lineamientos, instrumentos y herramientas definidas por el Comité Territorial.



"Por el cual se crea y organiza el Comité Territorial del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas del departamento de Sucre"

3. Solicitar a las instancias asesoras del nivel departamental documentos de análisis y recomendaciones en las actividades relacionadas con el ejercicio de Rendición de Cuentas a partir de insumos que presente el Comité Territorial.
4. Identificar recomendaciones y aprendizajes que surjan al interior de cada nodo desarrollado en el territorio para fortalecer los ejercicios de rendición de cuentas de manera permanente.
5. Rendir los informes que requiera el Comité Nacional de Rendición de Cuentas, sobre la gestión adelantada y la operación del SNRdC en el territorio.
6. Elevar, a través de la Secretaría Técnica, solicitudes y recomendaciones en materia de rendición de cuentas ante el Comité Nacional.
7. Estructurar su propio reglamento y las demás funciones que sean inherentes al funcionamiento del sistema.

**ARTÍCULO CUARTO: Funciones de la Secretaría Técnica de los Comités Territoriales del Sistema.** Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité Territorial del Sistema Nacional de Rendición de cuentas del departamento de Sucre, las siguientes:

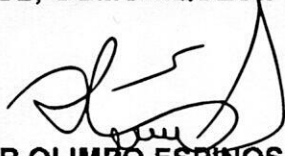
1. Convocar a los Comités Territoriales de forma ordinaria y extraordinaria.
2. Apoyar la implementación de los nodos de rendición de cuentas desarrollados en el territorio bajo la orientación de los Comités Territoriales.
3. Reportar a la Secretaría Técnica del Comité Nacional la vinculación de entidades al sistema y el desarrollo de nodos en territorio.
4. Coordinar la comunicación entre instancias asesoras y los Comités Territoriales garantizando el intercambio de información necesaria para el desarrollo de sus roles.
5. Articular la operación del sistema con la Secretaría Técnica del Comité Nacional y las demás Secretarías Técnicas de los Comités Territoriales a partir de encuentros virtuales y mecanismos de comunicación constante.
6. Preparar los documentos técnicos necesarios para las sesiones de los Comités Territoriales, así como elaborar y custodiar las actas de las sesiones del Comité.
7. Presentar informes de gestión sobre las actividades desarrolladas por el SNRdC en las sesiones del Comité Territorial y divulgarlos a la ciudadanía.

**ARTÍCULO QUINTO: Nodos del Sistema a Nivel Territorial.** Los nodos del Sistema serán entendidos como puntos de intersección y conexión de diferentes actores, entidades públicas instancias de coordinación y sistemas que confluyen para desarrollar acciones de rendición de cuentas que respondan a las necesidades ciudadanas e institucionales. A través de los nodos podrán articularse ejercicios de rendición de cuentas por sectores administrativos, áreas de planeación estratégica, esquemas asociativos territoriales, departamentos o regiones administrativas y de planificación que sean de interés de la población y estén de acuerdo con la realidad del territorio y las necesidades y particularidades de la población.

**ARTÍCULO SEXTO: Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación

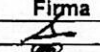
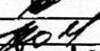
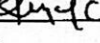

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Sincelejo, a los



02 OCT 2023

**HÉCTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER**  
Gobernador de Sucre

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Allbeth Guzmán Díaz	Asesora de Despacho	
Revisó	Anny González García	Asesora Jurídica	
Revisó	José Manjarrez Márquez	Subsecretario de la información y evaluación institucional	
Revisó	Keyna Mebarak Covaleda	Secretaria De Planeacion Departamental	
Revisó	Donaldo Jiménez Meza	Jefe Oficina Jurídica	